

PAGARÉ

BUENO POR \$353,439.66

PARTES Y DOMICILIOS

Arrendador/Acreedor: PR SOPORTE EFECTIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Domicilio: Versalles No. 21, Int. 404, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Arrendatario/Suscriptor: CIRKLOMED SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.

Domicilio: Versalles No. 21, Int. 404, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Aval: JOSE HUGO PAULINO BELTRÁN

Domicilio: Lago Neuchatel 10 Torre Luna Depto-1402, Col. Ampliación Granada, Del. Miguel Hidalgo, D.F., C.P. 11529

IMPORTE DEL PAGARE, LUGAR Y FORMA DE PAGO

Por este pagaré prometo pagar incondicionalmente a la orden de PR SOPORTE EFECTIVO, SA de CV, SOFOM, E.N.R., la suma principal de: \$353,439.66 (Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 66/100 M.N.); cantidad que se pagará mediante 48 exhibiciones mensuales y sucesivas por la cantidad de \$11,748.78 (Once mil setecientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), en términos de lo pactado en el presente Título de Crédito y en el Calendario de Amortización que se agrega al reverso de este pagaré, a partir del mes de Febrero de 2018.

El importe del presente pagaré se establece en pesos, moneda de los Estados Unidos Mexicanos y el lugar de pago de la obligación asumida será en la Ciudad de México, Distrito Federal y, en específico, en el domicilio del Arrendador antes indicado o en cualquier otro lugar que se requiera el pago.

Todos los pagos que el Arrendatario/Suscriptor realice bajo este pagaré los hará efectivos en **PESOS MEXICANOS** ya que todos los montos que figuran en este pagaré están pactados en esta moneda.

APLICACION DE PAGOS

Todos los pagos que el Arrendatario/Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden inverso de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso. Los pagos anticipados que se lleguen a efectuar no eximen al Arrendatario/Suscriptor de pagar las amortizaciones subsecuentes en las fechas establecidas, sino que únicamente reducen el plazo de pago, con excepción de que el Arrendador/Acreedor acepte, por escrito, una forma distinta de aplicación.

VENCIMIENTO ANTICIPADO

El Arrendatario/Suscriptor reconoce y acepta que la falta de pago oportuno de una o más amortizaciones, generará el vencimiento anticipado de los demás pagos sucesivos que falten por vencer y por lo tanto El Arrendador/Acreedor tendrá derecho a reclamar y/o demandar el pago total de la suma principal insoluto, más sus correspondientes intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios que resulten de este pagaré o de la ley.

Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, El Arrendatario/Suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto tres años posteriores a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Amortización que al reverso de este pagaré se encuentra impreso, el cual forma parte integrante del mismo. Una vez vencida la prórroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prórroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

INTERESES ORDINARIOS

El Arrendatario/Suscriptor pagará intereses ordinarios sobre saldos insolutos del importe principal de este documento más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) vigente al momento del pago, los cuales serán generados a razón de la Tasa Fija del 18.00%.

El pagaré genera intereses ordinarios, la tasa fija de interés pactada se entenderá anual y se calculará dividiendo el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360, cuyo resultado se multiplicará por el monto de capital insoluto, acumulando el cálculo diario hasta la fecha del pago mensual que se indica en el Calendario de Amortizaciones que obra al reverso de este documento. El Arrendatario/Suscriptor, manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

INTERESES MORATORIOS

El retraso en el pago de cualquiera de las cantidades que el Arrendatario/Suscriptor deba pagar de conformidad con el mencionado Calendario de Amortización, generará el vencimiento anticipado del saldo insoluto del presente pagaré más los intereses ordinarios devengados y sin necesidad de aviso o requerimiento el Arrendatario/suscriptor pagará a la vista intereses moratorios a partir de la fecha del retraso en el pago y hasta su total liquidación a una tasa fija anual del 18.00%, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.

La tasa fija de interés moratorio pactada se entenderá anual y se calculará dividiendo el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360, cuyo resultado se multiplicará por el monto de capital y accesorios insolutos, acumulando el cálculo diario hasta la fecha de pago. El Arrendatario/Suscriptor, manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés moratoria, así como los medios en los que se da a conocer y por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré en caso de mora.

El Arrendador/Acreedor se reserva en todo caso, el cobro de los intereses moratorios, a pesar de que se hubieren extendido recibos de pago de capital.

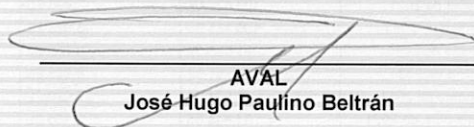
JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y, en su caso, para el requerimiento judicial del pago del importe de este pagaré serán competentes los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando el Arrendatario/Suscriptor expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El Arrendatario/Suscriptor promete pagar a las vista los gastos y las costas en los que incurra el tenedor de este pagaré que se deriven de la ejecución del mismo, incluyendo gastos y honorarios de abogados.

Fecha de Suscripción: En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 04 de Enero de 2018.


ARRENDATARIO/SUSCRIPTOR
CIRKLOMED SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.
Representada por: José Hugo Paulino Beltrán


AVAL
José Hugo Paulino Beltrán

PAGARÉ

BUENO POR \$353,439.66

CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN

Titular:	Cirkdomed Soluciones Integrales, S.A. de C.V.		
Valor de Adquisición (sin I.V.A.):	\$	353,439.66	
Pago Anticipado (%)		0.00%	
Pago Anticipado (sin I.V.A.) (\$)	\$	-	
Comisión por Apertura (%)		0.00%	
Comisión por apertura (\$) (sin I.V.A.):	\$	-	(No Financiado)
Gastos por Seguros Contratados (sin I.V.A.)	\$	-	(Financiado)
Tasa de Interés anual (Sin I.V.A.):		18.00%	
Monto Financiado:	\$	353,439.66	
Plazo del Crédito (Capital + Intereses)		48	meses
Pago Parcial Fijo (Sin I.V.A.):	\$	10,128.26	
Frecuencia de Pago:		Mensual	
Número de pagos Parciales por año:		12	
Monto Total a Pagar (Sin I.V.A.):	\$	503,828.23	
Opción de Compra del Bien al final del Contrato (%)		5.00%	
Opción de Compra del Bien al final del Contrato (\$):	\$	17,671.98	

# Pago	Fecha de Pago	Principal	Pago a principal	Intereses	Pago a Principal mas Intereses	I.V.A. sobre Principal	I.V.A. sobre intereses	Pago Parcial	Balance
1	4 de febrero de 2018	353,439.66	4,826.66	5,301.59	10,128.26	772.27	848.26	11,748.78	348,613.00
2	4 de marzo de 2018	348,613.00	4,899.06	5,229.19	10,128.26	783.85	836.67	11,748.78	343,713.94
3	4 de abril de 2018	343,713.94	4,972.55	5,155.71	10,128.26	795.61	824.91	11,748.78	338,741.39
4	4 de mayo de 2018	338,741.39	5,047.13	5,081.12	10,128.26	807.54	812.98	11,748.78	333,694.26
5	4 de junio de 2018	333,694.26	5,122.84	5,005.41	10,128.26	819.65	800.87	11,748.78	328,571.42
6	4 de julio de 2018	328,571.42	5,199.68	4,928.57	10,128.26	831.95	788.57	11,748.78	323,371.73
7	4 de agosto de 2018	323,371.73	5,277.68	4,850.58	10,128.26	844.43	776.09	11,748.78	318,094.06
8	4 de septiembre de 2018	318,094.06	5,356.84	4,771.41	10,128.26	857.10	763.43	11,748.78	312,737.21
9	4 de octubre de 2018	312,737.21	5,437.20	4,691.06	10,128.26	869.95	750.57	11,748.78	307,300.01
10	4 de noviembre de 2018	307,300.01	5,518.75	4,609.50	10,128.26	883.00	737.52	11,748.78	301,781.26
11	4 de diciembre de 2018	301,781.26	5,601.54	4,526.72	10,128.26	896.25	724.28	11,748.78	296,179.72
12	4 de enero de 2019	296,179.72	5,685.56	4,442.70	10,128.26	909.69	710.83	11,748.78	290,494.16
13	4 de febrero de 2019	290,494.16	5,770.84	4,357.41	10,128.26	923.33	697.19	11,748.78	284,723.32
14	4 de marzo de 2019	284,723.32	5,857.41	4,270.85	10,128.26	937.18	683.34	11,748.78	278,865.92
15	4 de abril de 2019	278,865.92	5,945.27	4,182.99	10,128.26	951.24	669.28	11,748.78	272,920.65
16	4 de mayo de 2019	272,920.65	6,034.45	4,093.81	10,128.26	965.51	655.01	11,748.78	266,886.20
17	4 de junio de 2019	266,886.20	6,124.96	4,003.29	10,128.26	979.99	640.53	11,748.78	260,761.24
18	4 de julio de 2019	260,761.24	6,216.84	3,911.42	10,128.26	994.69	625.83	11,748.78	254,544.41
19	4 de agosto de 2019	254,544.41	6,310.09	3,818.17	10,128.26	1,009.61	610.91	11,748.78	248,234.32
20	4 de septiembre de 2019	248,234.32	6,404.74	3,723.51	10,128.26	1,024.76	595.76	11,748.78	241,829.58
21	4 de octubre de 2019	241,829.58	6,500.81	3,627.44	10,128.26	1,040.13	580.39	11,748.78	235,328.76
22	4 de noviembre de 2019	235,328.76	6,598.32	3,529.93	10,128.26	1,055.73	564.79	11,748.78	228,730.44
23	4 de diciembre de 2019	228,730.44	6,697.30	3,430.96	10,128.26	1,071.57	548.95	11,748.78	222,033.14
24	4 de enero de 2020	222,033.14	6,797.76	3,330.50	10,128.26	1,087.64	532.88	11,748.78	215,235.38
25	4 de febrero de 2020	215,235.38	6,899.72	3,228.53	10,128.26	1,103.96	516.56	11,748.78	208,335.66
26	4 de marzo de 2020	208,335.66	7,003.22	3,125.03	10,128.26	1,120.52	500.01	11,748.78	201,332.44
27	4 de abril de 2020	201,332.44	7,108.27	3,019.99	10,128.26	1,137.32	483.20	11,748.78	194,224.17
28	4 de mayo de 2020	194,224.17	7,214.89	2,913.36	10,128.26	1,154.38	466.14	11,748.78	187,009.28
29	4 de junio de 2020	187,009.28	7,323.12	2,805.14	10,128.26	1,171.70	448.82	11,748.78	179,686.16
30	4 de julio de 2020	179,686.16	7,432.96	2,695.29	10,128.26	1,189.27	431.25	11,748.78	172,253.20
31	4 de agosto de 2020	172,253.20	7,544.46	2,583.80	10,128.26	1,207.11	413.41	11,748.78	164,708.74
32	4 de septiembre de 2020	164,708.74	7,657.62	2,470.63	10,128.26	1,225.22	395.30	11,748.78	157,051.12
33	4 de octubre de 2020	157,051.12	7,772.49	2,355.77	10,128.26	1,243.60	376.92	11,748.78	149,278.63
34	4 de noviembre de 2020	149,278.63	7,889.08	2,239.18	10,128.26	1,262.25	358.27	11,748.78	141,389.55
35	4 de diciembre de 2020	141,389.55	8,007.41	2,120.84	10,128.26	1,281.19	339.33	11,748.78	133,382.14
36	4 de enero de 2021	133,382.14	8,127.52	2,000.73	10,128.26	1,300.40	320.12	11,748.78	125,254.62
37	4 de febrero de 2021	125,254.62	8,249.44	1,878.82	10,128.26	1,319.91	300.61	11,748.78	117,005.18
38	4 de marzo de 2021	117,005.18	8,373.18	1,755.08	10,128.26	1,339.71	280.81	11,748.78	108,632.01
39	4 de abril de 2021	108,632.01	8,498.78	1,629.48	10,128.26	1,359.80	260.72	11,748.78	100,133.23
40	4 de mayo de 2021	100,133.23	8,626.26	1,502.00	10,128.26	1,380.20	240.32	11,748.78	91,506.97
41	4 de junio de 2021	91,506.97	8,755.65	1,372.60	10,128.26	1,400.90	219.62	11,748.78	82,751.32
42	4 de julio de 2021	82,751.32	8,886.99	1,241.27	10,128.26	1,421.92	198.60	11,748.78	73,864.34
43	4 de agosto de 2021	73,864.34	9,020.29	1,107.97	10,128.26	1,443.25	177.27	11,748.78	64,844.05
44	4 de septiembre de 2021	64,844.05	9,155.59	972.66	10,128.26	1,464.90	155.63	11,748.78	55,688.45
45	4 de octubre de 2021	55,688.45	9,292.93	835.33	10,128.26	1,486.87	133.65	11,748.78	46,395.53
46	4 de noviembre de 2021	46,395.53	9,432.32	695.93	10,128.26	1,509.17	111.35	11,748.78	36,963.20
47	4 de diciembre de 2021	36,963.20	9,573.81	554.45	10,128.26	1,531.81	88.71	11,748.78	27,389.40
48	4 de enero de 2022	27,389.40	9,717.41	410.84	10,128.26	1,554.79	65.73	11,748.78	17,671.98
		Total	335,767.68	150,388.57	486,156.25	53,722.83	24,062.17	563,941.25	